

**ANEXO II: PROTOCOLO PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE ETIQUETADO DE LOS CÍTRICOS A GRANEL 2020 (CÓDIGO 89/2020)**

<b>ORIGEN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO</b>				
1. Indique el lugar de origen o procedencia del producto: A.- Producto nacional B.- Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál) C.- Producto de país tercero (indicar cuál)	<b>A</b>			
	<b>B</b>			
	<b>C</b>			
<b>REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 543/2011 DE LA COMISIÓN de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.</b>				
<b>MENCIONES PARTICULARES EN LA FASE DE VENTA AL POR MENOR</b>				
2. El minorista exhibe, junto al producto, de forma destacada y legible, las menciones particulares relativas al país de origen, de tal forma que no induzca a error al consumidor.	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>
3. El minorista exhibe, junto al producto, de forma destacada y legible, en el caso de las naranjas, las menciones particulares relativas a la variedad, de tal forma que no induzca a error al consumidor.	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>
4. El minorista exhibe, junto al producto, de forma destacada y legible, en el caso de las naranjas de la variedad «Navels» y «Valencias», las menciones particulares relativas la variedad o el tipo comercial, de tal forma que no induzca a error al consumidor	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>
5. El minorista exhibe, junto al producto, de forma destacada y legible, en el caso de las «Satsumas» y «Clementinas», las menciones particulares relativas al nombre común de la especie (mandarina), de tal forma que no induzca a error al consumidor (*). (*). El nombre de la variedad es facultativo.	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>
6. El minorista exhibe, junto al producto, de forma destacada y legible, en el caso de otras mandarinas (diferentes de las «Satsumas» y «Clementinas»), y sus híbridos, las menciones particulares relativas al nombre de la variedad, de tal forma que no induzca a error al consumidor	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>
7. El minorista exhibe, junto al producto, de forma destacada y legible, las menciones particulares relativas a la categoría comercial, de tal forma que no induzca a error al consumidor	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>



**Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.**

### INFORMACIÓN OBLIGATORIA

8. Figura la denominación del alimento	<b>SC</b>	<b>NC</b>	<b>NP</b>	<b>NA</b>
--	-----------	-----------	-----------	-----------

### OTRAS IRREGULARIDADES

9. No se detectan otras irregularidades	<b>SC</b>	<b>NC</b>		
---	-----------	-----------	--	--

